8

Decreto Nº 10.441 -

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Agricultura,
~~Comercio e Industrias~~

"QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA A ABONAR LA SUMA DE ₲ 240.- AL BANCO AGRICOLA DEL PARAGUAY".-

Asunción, 1º de Octubre de 1945.-

Form A-2

Nº 742.-

VISTO: el Exp. Nº 2004 (16-VII-45) formado en el Ministerio de Agricultura, relativo al pago de la suma de ₲ 240.- al Banco Agrícola del Paraguay, importe de 2.000 kilos de semillasde maíz, a razón de 0.12 el kilo, entregada por la Sucursal de dicho Banco en Pilar, por cuenta y orden del citado Ministerio, para su distribución gratuita entre los agricultores de la zona; las actuaciones obrantes, la nota de débito Nº 45/236; la liquidación practicada por el Departamento Administrativo y Contralor e informe de la Contraloría de Gastos del Anexo F.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase a la Giraduría del Ministerio de Agricultura a abonar, con intervención de la Contaduría General y Dirección del Tesoro, al Banco Agrícola del Paraguay la suma de ₲ 240.- (DOSCIENTOS CUARENTA GUARANIES), importe de 2.000 kilos de semillas de maíz, a razón de 0.12 el kilo, entregadas por la Sucursal en Pilar, por cuenta y orden del citado Ministerio, para su distribución gratuita a los agricultores.

Art. 2º.- Impútase la presente erogación a los fondos de la cuenta "MINISTERIO DE AGRICULTURA - FOMENTO AGROPECUARIO LEY 256".

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.